

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220083000

Fenecido el término para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda para que se: **1)** Aportará poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de La Ley 2213 de 2022. **2)** Indicará domicilio de las demandadas conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso. **3)** Acreditará requisito de procedibilidad conforme a lo normado en el artículo 38 de la ley 640 de 2001. **4)** Indicará en las pretensiones la clase y causal de nulidad que se invoca. **5)** Adjuntará el avalúo del vehículo sobre el cual versa la solicitud de la nulidad de inscripción, para determinar la cuantía.

Según informe secretarial, revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguna.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda promovida por Ingeniería y Montajes Castilla S.A.S. Contra Belarmina Fuentes Chaparro y María del Carmen Valbuena, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>179</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 de octubre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--

